

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 181 y 182 inciso 2 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales."*

Que, mediante el Decreto 000257 del 6 de Julio de 2017, el Gobernador del departamento del Atlántico nombró en propiedad al doctor CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.717.663 de Barranquilla, como Notario Único del Círculo de Luruaco.

Que, mediante Decreto N° 000373 de 2017, se confirma el nombramiento en el cargo de Notario Único del Círculo de Luruaco del doctor CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ.

Que, el doctor CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ, el día 5 de febrero de 2026, presentó renuncia irrevocable al cargo de Notario Único del Círculo de Luruaco, con efectos fiscales, a partir del día 1° de marzo de 2026.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 144 del decreto 960 de 1970, establece que el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia, en este orden, mediante Decreto No. 000042 de 6 de febrero de 2026, se procede a aceptar la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

renuncia presentada por el doctor CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ, al cargo que ostentaba en propiedad como Notario Único del Círculo de Luruaco.

Que, el artículo 131 constitucional establece que:

*“Artículo 131. Compete a la ley la reglamentación del servicio público que prestan los notarios y registradores, la definición del régimen laboral para sus empleados y lo relativo a los aportes como tributación especial de las notarías, con destino a la administración de justicia. **El nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.** Corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro.”*
(Negrilla fuera del texto)

Que el Artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015, contempla que:

Artículo 2.2.6.1.5.3.6. Propiedad, interinidad o encargo. El notario desempeña el cargo en propiedad, en interinidad o por encargo:

1. En propiedad cuando, con el lleno de los requisitos legales exigidos para el cargo, ha sido seleccionado mediante concurso.
 2. En interinidad, cuando ha sido designado como tal:
 - a) Por no realizarse el concurso convocado o éste se declare desierto;
 - b) Por encargo superior a tres meses, y
 - c) Por falta absoluta del titular.
 3. Por encargo cuando ha sido designado para suplir faltas del titular.
- (Negrilla Fuera de Texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

Que, el artículo 155 del decreto 960 de 1970, indica que, para ser Notario en los Círculos de tercera categoría, además de las exigencias generales, se requiere, en forma alternativa:

1. Ser abogado titulado.
2. No siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido practica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

Que, de conformidad con lo contenido en el Artículo 155 del Decreto Ley 960 de 1970, en lo concerniente a los requisitos para ser notario en los círculos de tercera categoría, y previa revisión de la Hoja de Vida del señor **MARCO TULIO ROJAS AYALA**, se consideró que esta se ajustaba a los requisitos de la norma citada.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2163 de 1970. Corresponde al Gobernador nombrar a los notarios de segunda o tercera categoría, así:

“Artículo 5º Los notarios serán nombrados así: Los de primera categoría por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores respectivos.

La comprobación de que se reúnen los requisitos exigidos para el cargo se surtirá ante la autoridad que hizo el respectivo nombramiento, la cual lo confirmará una vez acreditados.” (Negrilla Fuera del texto)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, en aras de que la Notaria no quedara desprovista de un titular, mediante el Decreto No. 000042 de 2026 también se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

realiza **ENCARGO** del Dr. **MARCO TULIO ROJAS AYALA**, en el cargo de Notario Único del Círculo de Luruaco, durante el periodo de tres (3) meses o hasta cuando fuera provisto en interinidad o en propiedad, de conformidad con las normas que regulan la carrera notarial.

Que de igual forma el artículo 148 del Decreto 960 de 1970, establece que habrá lugar a designación en interinidad:

1. ***Cuando el concurso sea declarado desierto, mientras se hace el nombramiento en propiedad;***

Cuando la causa que motive el encargo se prolongue más de tres meses, mientras ella subsista o se hace la designación en propiedad. (Negrilla Fuera de Texto)

Que, a causa del vencimiento del término de los 3 meses del encargo del Dr. MARCO TULIO ROJAS como Notario Único del Circulo de Luruaco, y de la falta de lista de candidatos aprobados en concurso, corresponde realizarse un nombramiento en **INTERINIDAD** de conformidad con Artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015.

Que el Artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1069 de 2015, establece que, para el nombramiento de notarios en interinidad, el nominador deberá contar con el concepto previo de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre las notarías respecto de las cuales es viable efectuar designaciones con ese carácter, en el correspondiente departamento o a nivel nacional, según el caso.

Que una vez acercándose el vencimiento del término de los 3 meses del encargo del Dr. Marco Tulio Rojas, el día 27 de Julio de 2026, se procedió a solicitarle a la Superintendencia de Notariado y Registro que nos informara si a la fecha de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

misma existía lista de legibles y/o solicitudes de derecho de preferencia para el cargo de la referencia, y que en caso de no existir ninguna de las anteriores, se estudiara nuevamente la hoja de vida del Dr. MARCO TULIO ROJAS AYALA, y se expidiera CONCEPTO FAVORABLE para ser nombrado en INTERINIDAD como Notario Único del Circulo de Luruaco.

Que mediante oficio SNR2026EE-241106-1 con fecha de 09 de Agosto de 2026, la dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, remitió concepto favorable de la Hoja de Vida del doctor **MARCO TULIO ROJAS AYALA**, para que se proceda con el nombramiento en Interinidad mediante acto administrativo, así:

“Una vez estudiado los documentos remitidos por el Nominador natural, con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro según estudio realizado se certificó que “(...) una vez revisada la documentación aportada por el señor MARCO TULIO ROJAS AYALA identificado con la cédula de ciudadanía 72.297.645 de Barranquilla, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de Tercera Categoría”.

*Conforme lo anterior, el Director de Administración Notarial emite concepto favorable para el nombramiento del señor MARCO TULIO ROJAS AYALA identificado con la cédula de ciudadanía 72.297.645 de Barranquilla, como Notario Único del Circulo de Luruaco – Atlántico, en calidad de **Interinidad**; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial.”*

Página 5 de 7



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.008-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionciudadano@atlantico.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

Que, realizado el estudio de la Hoja de vida del señor **MARCO TULIO ROJAS AYALA**, se estima que cumple con los requisitos establecidos por la norma para ser nombrado en Interinidad para el cargo de Notario Único del Círculo Notarial de Luruaco.

Que una vez vencido el término de los tres (3) meses en los que fue encargado el Dr. **MARCO TULIO ROJAS** como Notario Único del Circulo de Luruaco, se da por terminado el nombramiento en tal calidad para proceder a su designación en Interinidad.

Que, en virtud de lo expuesto, el gobernador del departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINACION NOMBRAMIENTO EN ENCARGO. Dar por terminado el nombramiento en encargo del Dr. **MARCO TULIO ROJAS AYALA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.297.645 de Barranquilla, como Notario Único del Círculo de Luruaco - Atlántico, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD. Nómbrase en INTERINIDAD al Dr. **MARCO TULIO ROJAS AYALA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.297.645 de Barranquilla, como Notario Único del Círculo de Luruaco - Atlántico, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Por conducto de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico, comuníquese el contenido del presente Decreto al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000197 DE 2026
(11 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual da por terminado un nombramiento en encargo y se efectúa nombramiento en interinidad de Notario Único del Circulo de Luruaco”

Dr. **MARCO TULIO ROJAS AYALA** para proceder con la toma de posesión previo verificación de los requisitos legales para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Por conducto de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico, comuníquese la presente decisión a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que, de conformidad con las competencias legales, proceda según le corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en concordancia con la parte motiva del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 11 de Agosto de 2026.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Eiolina Echeverry – Profesional Especializado *EE*
Proyectó: Camilo Gómez – Profesional Especializado *AG*
Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico *NO*

